

DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL CARGO DE COMISIONADO/A

(Aprobado en sesión ordinaria del ORGANISMO SELECTOR de fecha de Octubre de 2.012, Acta N° .../2.012).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará para los/as postulantes a los cargos de COMISIONADOS/AS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, en cumplimiento del art. 16 del reglamento dictado por la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO.-

Art. 2º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Son objetivos de este reglamento:-

a).- Establecer normas para las audiencias públicas de los/as concursantes a los cargos vacantes de: COMISIONADOS/AS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES.-

b).- Dotar al ORGANISMO SELECTOR de los instrumentos necesarios a fin de desarrollar las audiencias públicas en forma transparente y en condiciones de igualdad para todos los/as concursantes, permitiendo que la sociedad civil conozca el perfil de los/as mismos/as y pueda aportar sus observaciones.-

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS

Art. 3º.- PLAZO DE REALIZACIÓN: Las audiencias públicas se realizarán en los días, horas y lugar señalados por el Organismo Selector. Estas audiencias podrán ser transmitidas directamente por radio o televisión.-

Art. 4º.- DIFUSIÓN DE LOS ANTECEDENTES: Para lograr el objetivo de este Reglamento (Art. 2º, inc. "b" última parte), los antecedentes académicos y laborales, méritos y trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos de los/as concursantes serán publicados en el sitio web de la Cámara de Senadores, donde se encontrará además la lista de los/las postulantes.-

Art. 5º.- OBJECIONES O ADHESIONES A LOS CONCURSANTES: Las personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan interés en formular objeciones o adhesiones a los/as concursantes deberán presentarlas por escrito, con firma y número de documento de identidad, para el caso de

personas físicas, 48 horas antes de la audiencia respectiva, en la Secretaría del Órgano Selector, que funcionará para la presente convocatoria, en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, de 07.30 a 12.30 horas. Las objeciones serán trasladadas con 24 horas de anticipación a la audiencia, a través de su correo electrónico a los/as concursantes para ser respondidas verbalmente en la misma

Art. 6º.- CONVOCATORIA: La fecha, lugar, hora y orden de las audiencias públicas de los/as concursantes serán comunicados a éstos por escrito por el Organo Selector, por el sitio web de la Cámara de Senadores.-

Art. 7º.- INVITACIONES A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A PERSONAS FISICAS: El Organo Selector, a través de su Presidente/a, hasta con 8 (ocho) días antes del inicio de las audiencias, cursará invitaciones a todas las organizaciones de la sociedad civil, a participar de las audiencias y difundirá las mismas por los medios masivos de comunicación invitando a las personas físicas interesadas en participar igualmente de dichas audiencias.-

Art. 8º.- INSCRIPCIONES: La aceptación de la invitación señalada en el artículo que antecede, se deberá hacer saber, personalmente, por fax o por correo electrónico, a la Secretaría General del Organo Selector, hasta 24 hs. antes del inicio de las audiencias, a los efectos de su inscripción.-

Art. 9º.- ORDEN DE PRESENTACIÓN: El orden de las presentaciones y exposiciones de los/as concursantes será establecido por los/as miembros/as del Organo Selector en forma previa a la realización de las audiencias con cinco días de anticipación, respetando el orden alfabético del apellido de los/as postulantes.-

CAPITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 10º.- PRINCIPIOS RECTORES: Las audiencias públicas se regirán por los principios de transparencia, igualdad, formalidad, respeto mutuo, disciplina, simplicidad, información, objetividad, no discriminación, eficiencia y publicidad.-

Art. 11º.- DIRECCION: Las audiencias públicas serán presididas, dirigidas y moderadas por el/la Presidente/a del OS, con la participación en cualquier momento de los/as demás miembros/as del OS.

Art. 12º DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS: La audiencia de cada postulante se iniciará con una exposición de hasta 10 minutos, sobre los siguientes puntos:

- a).- El rol del MNP en un Estado Social de Derecho,
- b).- Su percepción acerca de la existencia de la tortura en el país y como erradicarla,
- c).- La independencia del MNP y su autarquía presupuestaria,

d).- Su propuesta relacionada a su compromiso personal con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos.

Luego cada concursante tendrá 5 minutos para responder a las objeciones que le hayan sido formuladas con anterioridad de acuerdo a lo previsto en el art. 5 del presente reglamento.-

Posteriormente tendrá 20 minutos para responder a las preguntas escritas y/u orales que le hayan sido formuladas por los/as presentes en el auditorio y los/as miembros/as del OS.-

Art. 13º.- PREGUNTAS: El/la presidente/a del Órgano Selector y los demás miembros del Consejo podrán formular las preguntas que crean oportunas a cada concursante.-

Las preguntas del público presente sobre la exposición de cada postulante podrán ser formuladas en forma escrita y entregadas al/a la Presidente/a, quien decidirá con los/as miembros/as sobre su pertinencia. Podrán también ser en forma oral a cuyo efecto el/la presidente/a abrirá una lista de oradores

Art. 14º.- PERCEPCION DE LOS/AS ASISTENTES: Concluida la intervención de cada concursante, el público asistente podrá manifestar su percepción sobre cada uno/a de ellos/as, en formulario que el Organo Selector les proveerá.-

Art. 15º.- REGISTRO DE LAS AUDIENCIAS Y ACTA: El desarrollo de las audiencias podrá ser registrado en audio. De la misma se labrará un acta en la que se dejará constancia de las actuaciones.-

CAPITULO IV

DE LA UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN

Art. 16º.- CARÁCTER CONSULTIVO: La información que se recoja en las audiencias públicas sobre los/as concursantes a integrar las ternas para COMISIONADOS/AS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, será de carácter consultivo para el Organo Selector.-

Art. 17º.- DIFUSIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL: Las informaciones obtenidas, que el Organo Selector considere pertinentes, podrán ser difundidas en el sitio web de la Cámara de Senadores.

FIRMADO: (PRESIDENTE/A). (SECRETARIO/A).